

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. DIV. 2025-00347

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por conducto de apoderado judicial presenta el señor LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA contra la señora JULIETA DEL CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ; en consecuencia, se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente este proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese a la Dra. MARÍA PATRICIA LOAIZA YEPES como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos del poder a él conferido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que, en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84bf88145b147cf9dc6d7e71ddd61d9987c56701d6609f5ac3fd4218b0588b5**

Documento generado en 10/06/2025 02:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. DISM. ALIM. 2025-00267

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

Se reconoce a la Dra. MILENA TRILLERAS YARA como apoderada judicial de la demandada KAREN ANDREA COLLAZOS TRILLERAS en la forma, términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

Del contenido del poder allegado (archivo N° 13), se establece claramente que la señora KAREN ANDREA COLLAZOS TRILLERAS conoce la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada en su contra por el señor RICARDO ALFONSO SÁNCHEZ BARRETO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a la señora KAREN ANDREA COLLAZOS TRILLERAS notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de abril de 2025, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la señora KAREN ANDREA COLLAZOS TRILLERAS del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de abril de 2025.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: Por secretaría suminístrese a la demandada el enlace del expediente y contrólese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422f3f20260f4f594b866ce74ab2d5210cf38e6e579cc88f74bca57b1b7efb20**

Documento generado en 10/06/2025 02:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. EXO. ALIM. 2025-00081

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

1.- Téngase en cuenta que la demandada PAULA GABRIELA HERNÁNDEZ MUÑOZ se notificó conforme establece la Ley 2213 de 2022 (archivo N° 08) y no emitió pronunciamiento.

2.- Retorne el expediente al despacho con el fin de impartir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 247710c364a9fd64691be3f2a6689c9b78adf5e99cb07929f6314c03e28846d5

Documento generado en 10/06/2025 02:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. INT. (REV. SENT.) 2024-00517

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, autoridad que mediante auto del 20 de mayo de 2025, resolvió "...**DECLARAR competente al Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá para asumir el conocimiento del asunto de la referencia...**" (archivo N° 017).

2.- Por secretaría comuníquese a las partes intervinientes que este asunto retornó de la mencionada Corporación, y efectuado ello, ingrésese el expediente al despacho con el fin de continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1264747888666cf894c3cd7cc807980e4a22af4e226a8ab054a1d480a956e8**

Documento generado en 10/06/2025 02:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. PRIV. PAT. POT. 2021-00433

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

Previo a resolver sobre la renuncia de poder presentada por la abogada IVETH ZULEIDY VALENCIA MONTEALEGRE (archivo N° 105), se le requiere para que acredite el envío de la comunicación en ese sentido a su representado CRISTIAN ANDRÉS ESPEJO ARENAS.

Ahora, como según indica no tener "ningún medio para poderlo localizar", por secretaría suminístresele el enlace del expediente, para que proceda a ubicar la dirección física y/o electrónica y proceder conforme se ordenó.

Comuníquesele mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0726da526e8af50fdc49616b4a012a6d9fdbb0743f85145d52ba04fc7294b8f5

Documento generado en 10/06/2025 02:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. ALIM. (EJEC. ALIM.) 2021-00073

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1.- Indicar el domicilio de la menor de edad.
- 2.- Señalar la dirección física donde recibe notificaciones la demandante, la que no debe coincidir con la de la apoderada.
- 3.- Presentar la solicitud de medidas cautelares en escrito (archivo) separado, ajustando además las contenidas en los numerales segundo y tercero, pues la suscrita no se encuentra facultada para emitir órdenes con destino a autoridades extranjeras, sin el respectivo canal diplomático.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Se advierte a la parte demandante que una vez se haya efectuado el abono de este asunto, se asignará nuevo número de radicación con el que continuará el trámite, de manera que deberá estar pendiente y tomar las precauciones del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4d0a0cf1717a0d2bd74ee7c5815218dc9ee70b5e1e75fcfc7f18b7aa1dd9a0**

Documento generado en 10/06/2025 02:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. SUC. 2019-00773

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

Se acepta la sustitución del poder efectuada por la abogada CLARA LUCILA ESPITIA PIÑA (apoderada de los herederos NATHALIA ANDREA PEÑA PÁEZ y JEISSON LEONARDO PEÑA PÁEZ), en favor del abogado ALONSO REY ESPINOSA.

Por secretaría suminístrese al apoderado el enlace del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f1b116126041adac7b08aec1cc894f434c17c5fdfa096941a7d33dc09163ae4

Documento generado en 10/06/2025 02:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. SUC. 2025-00471

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Allegar nuevo poder, en el que se indique con claridad el asunto para el que se confiere, así como el nombre de los causantes, pues en el allegado solo se hace referencia a uno de ellos.

Así mismo, el conferido por el señor CARLOS ARTURO NARVÁEZ MARTÍNEZ.

2.- Aportar los registros civiles de nacimiento, de defunción y de matrimonio de los causantes, así como el del interesado.

3.- Allegar el avalúo -certificación catastral- del bien relicto (arts. 489 num. 6 y 444 del C.G.P.).

4.- Aportar la totalidad de pruebas documentales mencionadas en la demanda.

5.- Indicar la ciudad y dirección donde reciben notificaciones los interesados.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94240394fabf3adadf722346b73a0adb63b220b909903d9653948d7550dbb1c6**

Documento generado en 10/06/2025 11:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. REV. SENT. (INT.) 2025-00033

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

De conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, se corre traslado del informe de valoración de apoyos rendido por la PERSONERÍA DE BOGOTÁ (archivo N° 13), por el término de diez (10) días a todas las personas involucradas en este proceso, así como al MINISTERIO PÚBLICO.

Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto a través del mecanismo más expedito y eficaz.

2.- Se requiere a la señora ANA DELIA CASTRO PINEDA, para que en el término de cinco (5) días, se sirva indicar de manera concreta y específica, los actos de apoyo que se requieren para el señor JORGE ENRIQUE ROMERO RODRÍGUEZ. Comuníquesele mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74a9d6f4c868d5309f889e396a6d7360a61ffda440db2d7df602a5ee2fe69412

Documento generado en 10/06/2025 11:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. PRIV. PAT. POT. 2024-00413

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al juzgado, la solicitud de desistimiento de la demanda, presentada por los demandantes MARLENY ALGARRA DE LUNA y GERSAÍN LUNA CRUZ (archivo N° 032), para que en el término de cinco (5) días, eleve el pronunciamiento que estime pertinente.

Comuníquesele mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7fd1e51f70c84bc1b5be01d3f9a2d92b95ac86ffe3d818fb86f88b519d2d27e

Documento generado en 10/06/2025 11:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. LSP. 2022-00507

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

Previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la partidora, Dra. SANDRA MIREYA SANDOVAL OROZCO (archivo N° 01), se requiere a los señores EVARISTO VELASCO RAMÍREZ y CLAUDIA CALVO VELASCO para que en el término de cinco (5) días, efectúen el pago de los honorarios de la mencionada profesional.

Comuníqueseles mediante correo electrónico, así como a su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf984829c2850cc85814b1619ec83ead7f6fc58f150965439ff4cec15c1a9d**

Documento generado en 10/06/2025 11:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. SUC. 2019-00445

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

No se imparte trámite al memorial remitido por la abogada ANA ESTHER VERGARA ORTÍZ, en el que anuncia la presentación de "inventarios adicionales" (archivo N° 034), pues no contiene solicitud, ni explicación al respecto, y lo que se evidencia, entre otros, es una documental del proceso N° 2009-803 tramitado al parecer por el JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ, lo que no resulta comprensible.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0103221d8320e64556a8e03a82dd8dc6764a0a9c916c56587fdbab76feb9214

Documento generado en 10/06/2025 11:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. INT. (REV. SENT.) 2007-01185

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

Establece el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 que *"...En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos..."*.

Por lo anterior y como quiera que en el presente asunto mediante sentencia del 30 de marzo de 2009, se declaró en estado de interdicción por demencia a SONIA ALEXANDRA TOVAR DÍAZ, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la **REVISIÓN DE LA SENTENCIA DE INTERDICCIÓN** proferida por este juzgado el pasado 30 de marzo de 2009, en virtud de la cual, se declaró en estado de interdicción por demencia a SONIA ALEXANDRA TOVAR DÍAZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el art. 56 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: DISPONER que previo a citar a la persona bajo medida de interdicción conforme a lo dispuesto por el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, por secretaría se oficie a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL o la DEFENSORÍA DEL PUEBLO con el fin de que se sirvan adelantar la valoración de apoyos a SONIA ALEXANDRA TOVAR DÍAZ.

CUARTO: ORDENAR el abono de este asunto, como quiera que se tramitará la revisión y se emitirá una nueva decisión de fondo. Oficiese.

QUINTO: Por secretaría notifíquese a los aquí interesados a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e857bcbefe20fe621f94e366b1eaad128d6d9ddac99aa5d1292db1c513613b3**

Documento generado en 10/06/2025 11:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>